



# Hospital Clínico acusa de estafa por \$ 1.500 millones a exgerenta

**JUDICIAL.** Querrela denuncia que exjefa de operaciones habría acordado “un contrato diseñado para defraudar” con dos proveedoras de insumos médicos.

Gian Franco Giovines D.  
gian.giovines@mercuriovalpo.cl

Una querrela por presunta estafa y administración desleal, con un perjuicio que superaría los \$1.500 millones, presentó el Hospital Clínico de Viña del Mar contra su exgerenta de operaciones, Paola García Soto. La acción penal, interpuesta ante el Juzgado de Garantía de la Ciudad Jardín, apunta a un supuesto esquema de compras irregulares que habría operado entre 2023 y 2025 y que, según la presentación, se habría estructurado mediante contratos con dos proveedoras de insumos médicos.

La acción ingresada el 1 de abril se dirige contra quienes resulten responsables por eventuales delitos de estafa, contrato simulado en perjuicio de un tercero y administración desleal “cometida en beneficio económico de Karem Chile SpA y Quintamed SpA”, dice el escrito.

De acuerdo con la querrela interpuesta por el abogado del Hospital Clínico, Julio Gamboa Comu, el origen del conflicto se remonta a enero de 2023, cuando Paola García Soto, ingeniera comercial, asumió en reemplazo del titular, Rodrigo Peñaloza, quien debió dejar el cargo por razones de salud. En ese contexto, el libelo sostiene que la gerenta de operaciones “celebró un contrato de aprovisionamiento

**70**  
**órdenes de compra**  
emitió Paola García Soto entre el 19 y el 21 de marzo de 2025 a dos proveedoras.



MIGUEL CAMPOS

HOSPITAL ACUSA “CONTRATO SIMULADO” Y “ADMINISTRACIÓN DESLEAL”.

con Karem Chile SpA por tres años, a sabiendas de que carecía de facultades para ello”, sin informar ni requerir la autorización de sus superiores. El libelo añade que el contrato no fue suscrito por el representante legal de la sociedad, “lo que abona la tesis de una actitud que pudiese catalogarse, al menos, como sospechosa”.

#### CONTRATO A LA MEDIDA

Se trata, a juicio del querellante, de un “un contrato diseñado para defraudar”, argumentando que el mismo “presentaba condiciones manifiestamente perjudiciales” para el Hospital Clínico.

Entre las condiciones establecidas en el contrato, se menciona que el recinto médico debía adquirir “cantidades mínimas mensuales de compra obli-

gatoria, opuestas a la demanda variable del hospital”, además de asegurar la “exclusividad en favor de las proveedoras Karem Chile SpA y Quintamed SpA”. En paralelo, el Hospital Clínico denuncia que los precios del contrato excedían entre un 30% y un 40% el valor de mercado y que, además, el contrato estableció la omisión de la exigencia de emitir órdenes de compra previas al despacho. Según el abogado querellante, estas cláusulas “sólo se explican por una concertación previa” entre funcionarias del hospital y las empresas proveedoras.

El escrito detalla que el hospital pagó facturas bajo estos contratos entre agosto de 2023 y julio de 2025, “confiando en que las adquisiciones respondían a necesidades reales”. Sin embar-

**“(Es) un contrato diseñado para defraudar. Presentaba condiciones manifiestamente perjudiciales”.**

Extracto de querrela  
Hospital Clínico de Viña del Mar

**“Resuelva el Ministerio Público según estime pertinente”.**

Resolución judicial  
Firmada por Eliana Uribe, jueza de Garantía de Viña del Mar

go, tras una revisión interna posterior, se detectaron compras con sobreprecio y volúmenes que no se ajustaban a la demanda del recinto.

Uno de los episodios centrales se sitúa en marzo de 2025. Según el documento, previo a solicitar licencia médica y dejar sus funciones, la entonces gerenta habría instruido a una funcionaria de abastecimiento la emisión masiva de órdenes de compra en favor de una de las proveedoras. Se identificaron 70 órdenes de compra “expresamente ordenadas por García Soto” el 19 y el 21 de marzo, que “contemplaban precios un 40% sobre el precio de plaza”. Según denuncia el recinto, el perjuicio total ascendería a los \$1.500 millones.

El Juzgado de Garantía de Viña del Mar declaró la admisibilidad de la querrela, remitiendo los antecedentes al Ministerio Público para que inicie la investigación del caso. **CEJ**